



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE NOVIEMBRE DE 2010	Suplemento 7119	B
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 27278

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 4 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 130 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan, por lo tanto el Estado y los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 60 del Código Civil para el Estado de Tabasco, el Registro Civil es una institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas.

TERCERO.- Que con fecha 18 de enero de 2010, el Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, Dr. Alfonso Pérez Alonso, solicitó la apertura de una oficina del Registro Civil a la Dirección General del Registro Civil, debido a la demanda de los habitantes de las comunidades aledañas a este Ayuntamiento.

CUARTO.- Que en términos a lo facultado por el artículo 14 fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco y conforme a la solicitud

realizada a la Dirección General del Registro Civil por el Presidente Municipal de Macuspana y conforme a las atribuciones otorgadas a la Dirección General del Registro Civil, se realizaron las investigaciones pertinentes tomando en cuenta la situación económica de la zona, distancia, medios de transporte y población existente; estas investigaciones arrojaron que se beneficiaría alrededor de 20,000 habitantes de 23 comunidades, por lo que se dictaminó procedente de la Oficialía Número 4 con Sede en la Villa de Ciudad Pemex del Municipio de Macuspana, Tabasco.

QUINTO.- Con la instalación de esta nueva Oficialía del Registro Civil en Ciudad Pemex del Municipio de Macuspana, Tabasco, en términos del artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6773 de fecha 4 de agosto de 2007, se beneficiará a 23 comunidades las cuales se mencionan a continuación:

1. Ranchería José Colomo.
2. Poblado Bitzal primera sección.
3. Ranchería Bitzal segunda sección.
4. Ranchería Bitzal tercera sección.
5. Ranchería Bitzal quinta sección.
6. Ranchería Bitzal sexta sección.
7. Ranchería Bitzal séptima sección.
8. Ranchería Bayo segunda sección.
9. Ranchería los Naranjos primera sección.
10. Ranchería los Naranjos segunda sección.
11. Ranchería Hermenegildo Galeana.
12. Ranchería Chilapa segunda sección.
13. Limón primera sección sector "B".
14. Ranchería Encrucijada.
15. Ranchería Miguel Orrico de los Llanos.
16. Ranchería Santos Degollado primera sección.
17. Ranchería Santos Degollado segunda sección.
18. Ranchería Juan César Becerra Bates.
19. Ranchería la Pitahaya.
20. Ranchería Lázaro Cárdenas primera sección.
21. Ranchería Lázaro Cárdenas segunda sección.
22. Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección.
23. Ciudad Pemex.

SEXTO.- Que es prioridad del Titular del Poder Ejecutivo brindar más y mejores servicios a la comunidad, entre ellos, los del Registro Civil, con lo que se busca reducir el rezago que históricamente se tiene en la materia debido al crecimiento poblacional que se registra en la Entidad y a la carencia del servicio en zonas marginadas.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Código Civil para el Estado de Tabasco, que disponen que el Registro Civil es una institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. Así mismo, el Registro Civil estará a cargo de la Dirección del Registro Civil, que jerárquicamente dependerá de la Secretaría de Gobierno y estará constituido por una Dirección, un Archivo Central, Unidades Administrativas y las Oficialías que establezca el reglamento respectivo.

OCTAVO.- Que en términos a lo establecido por el numeral 9 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, se dispone que la creación de una Oficialía y su ubicación será determinada por el Ejecutivo del Estado, por sí o a solicitud de los Ayuntamientos o concejos Municipales respectivos.

NOVENO.- Que reunidos todos los requisitos establecidos en el considerando cuarto y satisfechos los requerimientos del Registro Nacional de Población.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Oficialía del Registro Civil Número 04 en el Municipio de Macuspana Tabasco, con sede en Ciudad Pemex, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14, fracción XXVII del Reglamento del Registro Civil del Estado.

SEGUNDO.- Esta Oficialía tendrá por objeto la prestación de los servicios del Registro Civil en la citada Ciudad, que comprende las localidades que han quedado señaladas en el Considerando Quinto de este Acuerdo.

TERCERO.- La Oficialía Número 04 que mediante este acto se constituye normará sus funciones a lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado, el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables y estará bajo el control, coordinación, inspección y vigilancia de la Dirección General del Registro Civil, unidad administrativa de la Secretaría de Gobierno.

CUARTO.- Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, publíquese el presente Acuerdo de Creación en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese al Registro Nacional de Población para la asignación de la clave respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobierno por conducto de la Dirección General del Registro Civil, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. HUMBERTO DOMINGO
MAYANS CANABAL,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO
ROMERO PÉREZ,
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.